DED N° 91/16 Morón, 26 de abril de 2016

A la Sra Rectora del Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales Dra. Vilma Pruzzo Gobernador Duval N°355, Santa Rosa La Pampa, CP (6300)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de

remitirle:

- Los ejemplares de la renovación del Convenio Marco celebrado con la Universidad de Morón.-
- Convenio Específico de Constitución de Unidad de Apoyo Académico respecto de los cursos que se dicten para la modalidad con intervención del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Por ello, le remito 2 (dos) ejemplares para que ud y el representante legal sr. Miguel Osvaldo Di Pego puedan proceder a su rúbrica. Un ejemplar de cada uno debe remitirlo a este Departamento de Educación a Distancia (Macado 914 1º piso, Morón 1708) y los otros queden en su poder.

Cordialmente

Dra. AMANDA RAQUEL LUSTOSELLA de RAVAIOLI

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ADISTANCIA

ARLL/gjm

CONVENIO ESPECIFICO DE CONSTITUCION DE UNIDAD DE APOYO ACADEMICO PARA la EDUCACION A DISTANCIA de la UNIVERSIDAD de MORON

Entre la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con domicilio sede en la calle Cabildo 134 de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que interviene a los efectos académicos por medio de su Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma (cfr. arts. 5, inc. c); 15 inc. "a", "b" y "k" del Estatuto de la Universidad de Morón), quien suscribe asimismo, en su carácter de Presidente de la Mandataria de esta Casa de Altos Estudios, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE MORÓN, a los fines económicos y patrimoniales (Art. 4° párrafo 2º del Estatuto de la Universidad de Morón], con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 1063 6º Piso Of. A y B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado del Secretario de la misma, Dr. Aquiles Carlos Ferranti, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, en adelante "EL DEPARTAMENTO" por una parte y por la otra Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales representada en este acto por su representante legal, Sr, Di Pego, Miguel Osvaldo, con domicilio en Gobernador Duval Nº 355, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, en adelante "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" acuerdan la celebración del presente que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

SEGUNDA: "EL DEPARTAMENTO" suministrará a "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" los elementos necesarios para suncionamiento en cuanto

D. HESTOR N. PORTO LEMMA

Macrol Universidad de Moron

Dr. Aquil & Carlos Ferranti Secreterio Fundación Universidad de Morón estos emanen de "LA UNIVERSIDAD" y en función de los acuerdos aprobados por el HCS que se vayan agregando al presente con el que formarán un mismo cuerpo legal. -----TERCERA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" destinará un espacio áulico y recibirá, a los docentes enviados por "LA UNIVERSIDAD" en su caso, quienes deberán cumplir la labor encomendada siguiendo las normas legales vigentes en "LA UNIVERSIDAD", y a los alumnos domiciliados en su zona de influencia, en adelante "LOS ALUMNOS". ------CUARTA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" garantizará la accesibilidad a "LOS ALUMNOS" de los materiales de los cursos, si hubiere que realizar alguna distribución de ellos. -----QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" comunicará el calendario de cursos a distancia del Departamento de Educación a Distancia, para su difusión por "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" y el calendario académico de las Unidades Académicas con las que tenga acuerdos incorporados. ------SEXTA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" difundirá las propuestas educativas incluidas en este convenio, recibirá la documentación necesaria, la autenticará en su caso y la enviará a "LA UNIVERSIDAD", prestando el apoyo que los cursos necesiten. En ningún caso las Unidades de Apoyo Académico podrán difundir carreras que no estuvieran autorizadas por el HCS. ------SÉPTIMA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" informará a los alumnos inscriptos respecto de la normativa vigente, de sus obligaciones arancelarias; y de la posibilidad de gestionar a través de "SERVICIOS PLUS" en la página institucional de la Universidad, todos los trámites que necesiten. OCTAVA: "LÀ UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" recibirá de la "FUNDACIÓN

OCTAVA: "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" recibirá de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE MORÓN" un reconocimiento en concepto de reintegro de gastos de una suma equivalente al 10% del ingreso bruto por alumno

DI PUCTOR NE PORKO LEMMA

Heragi Viologn

Dr. Aquiles Carlos Ferranti Secretario Fundación Universidad de Morón

| de influencia |
|--|
| NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" designan un responsable del cumplimiento del presente convenio. Por "LA UNIVERSIDAD" será quien dirija a "EL DEPARTAMENTO", en este caso, representado por la Dra. Amanda Llistosella y por "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO", ISESS. |
| DÉCIMA: La "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD de MORÓN", liquidará cuatrimestralmente el porcentaje establecido en la cláusula séptima, transfiriendo el importe conformado que resulte, a la cuenta cuya titularidad corresponde a la "LA UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO" |
| DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su celebración y se considerará renovado automáticamente a menos que sea denunciado por cualquiera de las partes. El presente convenio puede ser denunciado por cualquiera de las partes en el momento que estimen oportuno, siempre que no haya obligaciones asumidas pendientes de cumplimiento. DÉCIMO SEGUNDA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. |
| En prue participation de Conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a pun solo efector Dr. Aquilles Carlos Forenti Scuretario POR INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PSICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES. Firmado en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días del mes de de 2016 |

Sr. Miguel Osvaldo DI PEGO Representante Legal POR UNIVERSIDAD DE MORÓN. Firmado en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de 432°. — de 2016.-

Dr. Aquiles <u>FERRANT</u>
Secretario Fundación Universidad de Morón

Dr. Héctor Norberto PARTO LEMMA

Recto

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES

Entre el Instituto Superior de Estudios Sicopedagógicos y Sociales, con domicilio en Gdor. Duval 355 de Santa Rosa- Provincia de La Pampa (CP 6300), representada por la Sra. Rectora Dra. Vilma E. Pruzzo, y la Universidad de Morón, con domicilio en Cabildo 134 de Morón (CP 1708), Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. formación profesional y atención Desarrollar de programas

Dr. HECTOP N PORTO LEMMA

Whitelor

Universidad de Moron

comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

ARTÍCULO TERCERO: Ambas partes se comprometen a: Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo expreso en contrario. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

ARTÍCULO CUARTO: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. -----

ARTÍCULO SEXTO: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período. ------



ARTÍCULO OCTAVO: En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un sólo efecto.

POR INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES. Firmado en la ciudad de Santa Rosa- Provincia de La Pampa, a los días del mes de de .-

Dra. Vilma E. PRUZZO Rectora

POR UNIVERSIDAD DE MORÓN. Firmado en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los días 2 del mes de 48Ri4 – de 2016...

Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA

Rector